

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**12322 Resolución de 25 de septiembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2002 del mismo órgano por la que se crea la Comisión Asesora Regional para la utilización de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella.**

#### Antecedentes

1.º) Por resolución de 15 de marzo de 2002, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en uso de las potestades de organización que le confiere el artículo 4, apartado 1.º, letra W, del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, se creó la Comisión Asesora Regional para la utilización de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella.

2.º) Procede modificar el contenido de esta resolución con el fin de adecuar la composición y funcionamiento de la comisión a sus necesidades reales, puestas de manifiesto durante el tiempo transcurrido desde su creación.

A la vista de lo expuesto,

#### Resuelvo

Modificar la Resolución de 15 de marzo de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea la Comisión Asesora Regional para la utilización de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella.

Primero. Se suprime el apartado h) del artículo 2.

Segundo. Se modifica el artículo 3 y se adiciona un nuevo apartado, quedando redactado de en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Composición.

1.- La Comisión Asesora tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, que será el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, o persona en quien delegue.

- El Vicepresidente, que será el Director General de Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Tres facultativos especialistas en Pediatría y dos en Endocrinología, que presten sus servicios en hospitales dependientes del S.M.S. de reconocida experiencia en el uso de la hormona del crecimiento y productos relacionados.

- Un vocal en representación del Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales de la Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.



2.- Los miembros de la Comisión Asesora serán nombrados por la Dirección Gerencia del S.M.S. por un periodo de dos años renovables, salvo el Presidente y Vicepresidente, y podrán ser reelegidos.

3.- El Presidente ostenta la representación de la Comisión Asesora Regional, dirige e impulsa sus actividades, convoca y preside las reuniones, dirime con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos y vela por el desarrollo de las funciones encomendadas.

4.- Actuará como Secretario el vocal que designe la Presidencia de la Comisión Asesora Regional quien, además de las funciones que le son propias, ejecutará los acuerdos que adopte la Comisión.

5.- Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, como asesores, aquellas personas que por su especial competencia profesional y reconocido prestigio en la materia así lo acuerde la misma, dejando constancia de ello en el acta de la sesión.”

Murcia, 25 de septiembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.